



POR SU BONDAD, SU BONDAD, SU BONDAD, SU BONDAD

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro



DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla



01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



PERIODO DE GOBIERNO: 2024 - 2027

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

PROTOCOLO INTERNO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO.



DIF Municipal



Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla



01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



ÍNDICE

➤ INTRODUCCIÓN 4

➤ GLOSARIO..... 5

➤ MARCO JURÍDICO..... 6

➤ PRINCIPIOS RECTORES.....13

➤ OBJETIVO.....14

➤ MISIÓN.....14

➤ VISIÓN.....14

➤ JURISDICCIÓN.....15

➤ PROCEDIMIENTO15

➤ FICHA TÉCNICA 1.....16

➤ DIAGRAMA 1.....17

➤ FICHA TÉCNICA 2.....18

➤ DIAGRAMA 2.....19

➤ FORMATOS.....20

➤ ÚLTIMAS CONSIDERACIONES.....26



DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla



01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx

**INTRODUCCIÓN**

El actual protocolo interno busca ayudar a ser conscientes a los servidores públicos que deben atender adecuadamente a niñas, niños, adolescentes, y/o grupos vulnerables que han sido víctimas de delitos. Esto es para asegurar que se respeten mejor sus derechos, definiendo fundamentos legales, con perspectiva de infancia y adolescencia, sin restricciones en la atención, teniendo como resultado hacer valer el principio del interés superior de los menores, el cual implica que se deben adoptar medidas más rigurosas y específicas, en todos los ámbitos en que afecten a los N.N.A y/o grupos vulnerables, prestando con especial atención su situación.

Además, se debe considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes y/o grupos vulnerables, sobre cualquier decisión que los involucre, de acuerdo con el principio de autonomía progresiva, conforme a su desarrollo cognitivo (su edad). Es decir, a través de medidas reforzadas en todos los ámbitos que estén relacionados con los N.N.A y/o grupos vulnerables, se debe proteger sus intereses con una mayor intensidad, adoptando siempre lo más acorde a cada uno de ellos y que en todo momento se debe privilegiar la estabilidad en su vida.

Para tal efecto, se ejecutará una canalización a las áreas correspondientes, siempre considerando la individualización de cada caso en concreto. Esto para cumplir con la coadyuvancia entre nuestro Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo y el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a través de sus diversas áreas, y de esta manera llevar a cabo acciones con el fin de asegurar que las niñas, niños y adolescentes y/o grupos vulnerables, víctimas de delitos reciban atención especializada y se reconozca su situación.

Cabe resaltar que los tres poderes de gobierno, reconocen y hacen valer como titulares de derechos, garantizando el respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, siempre conforme al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (principalmente). La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiere como obligación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como de aquellos que ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, o quienes, por su función, tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, protegerlos contra cualquier forma de violencia, abuso, maltrato, daño, agresión, explotación, venta y trata. Esto implica que su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como los principios fundamentales para la creación y aplicación de normativas, es decir reconocer que los N.N.A. y/o grupos vulnerables son titulares de derechos mas no sujetos de los mismos.

Por lo tanto, existe la responsabilidad de resguardar, que las niñas, niños, adolescentes y/o grupos vulnerables, cuenten con una participación libre de revictimización, en los procedimientos judiciales o administrativos que les afecten, ya sea directamente o indirectamente. Ya que si bien es cierto el interés superior no puede dar preferencia a una cuestión meramente legal, a sabiendas que esa decisión podría ser perjudicial, en vez de considerarse benéfico, sino que se ejecutará en todo momento la toma de determinaciones con perspectiva de infancia y adolescencia.

DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



GLOSARIO

- **N.N.A.:** Niñas, Niños y Adolescentes.
- **GRUPOS VULNERABLES:** Personas con algún tipo de discapacidad y/o personas de la tercera edad.
- **PERSONA VULNERABLE:** Individuo con algún tipo de discapacidad y/o personas de la tercera edad.
- **VÍCTIMA DE DELITO:** Niño, niña, adolescente, persona vulnerable, que, le cometieron algún daño, físico, psicológico, vulneración a sus derechos.
- **CANALIZACIÓN:** Proceso el cual se dirigirá con un equipo multidisciplinario, con el objetivo de no vulnerar sus derechos y ejecutar acciones permitentes en cada caso en concreto.
- **C.L.I.P.A.M.:** Clínica de Atención y Prevención al Maltrato.
- **S.M.D.I.F.C:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo.
- **DELITO:** Acción u omisión que es sancionada por las leyes penales.
- **DERECHOS HUMANOS:** Las garantías referidas que se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:** Principio fundamental para la toma de decisiones basadas en el enfoque de derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- **PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** La necesidad de adoptar y tomar decisiones siempre considerando la edad y la etapa de madurez en la que se encuentran, sin infravalorar su sentir y/o manifestaciones de cada niña, niño, adolescente y persona vulnerable.





MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 4

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

ART. 3

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ART. 35

"Las autoridades competentes en materia de desarrollo integral de la familia e instituciones públicas y privadas ofrecerán orientación, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, de maternidad y paternidad, entre otros."



DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



LA LEY DE LOS DERECHOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ART. 22

"Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:

- I. Los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;
- II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;
- III. Coadyuvar con la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías de las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;
- IV. La promoción, mediante la vía conciliatoria, de la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar;
- V. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;
- VI. La denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores;
- VII. El establecimiento de los programas asistenciales de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores, y Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos."

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ART. 109

"En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código."



DIF Municipal



Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla



01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

LA LEY GENERAL DE VICTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA.

ART. 3

"Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez."

ART.61

"Cuando se otorguen medidas de rehabilitación se dará un trato especial a los niños y niñas víctimas y a los hijos de las víctimas y a adultos mayores dependientes de éstas."

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

ART.3

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla, el Gobierno del Estado, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como las implementadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Junta Directiva del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla."

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ART.12

"XII.- Atender como una consideración primordial, el interés superior de la niñez en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes, y garantizar plenamente sus derechos"

ART.26

"X.- La familia tiene derecho a ser protegida, primordialmente sus integrantes niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores;"

"Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral."

DIF Municipal

 Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuahtlaningo Puebla

 01 222 285 1362

www.cuahtlaningo.gob.mx



GOBIERNO MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ART. 348

"El delito de abandono de personas se perseguirá a petición del ofendido salvo que se trate de menores o incapaces sin representación, en cuyo caso el Ministerio Público actuará de oficio."

ART. 284 BIS.

"Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica."

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ART. 291

"V. Todo menor, mujer, enfermo, incapaz, anciano o persona discapacitada, privado temporal o permanentemente de su medio familiar o cuyo interés haga necesario que no permanezca en él, podrá ser acogido por el Sistema Estatal, para el Desarrollo Integral de la Familia o alguna otra institución con objeto similar, las que proveerán su protección y cuidado hasta en tanto se den las condiciones mínimas necesarias en su seno familiar para ser restituido o, en su caso, se le encuentre un hogar sustituto."

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ART. 839

"Los convenios en Materia Familiar celebrados ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, no requerirán de homologación, sin embargo, para que tales acuerdos tengan efecto de cosa juzgada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, deberá informar al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial del Estado de Puebla, para su registro."

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ART. 18

"Es derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia."



DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



PERMISO DE USO DE MATERIALES GOBIERNO MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

ART. 19

"Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de su familia, de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez."

ART. 61

"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo integral. Asimismo, quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes deberán abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en específico castigo corporal y humillante."

ART. 82

"Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones aplicables."

ART. 112

"Corresponde al Sistema Estatal DIF, así como a los Sistemas Municipales DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Prestar servicios de asesoría y asistencia jurídica a las personas que deseen asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo de niñas, niños o adolescentes, así como su capacitación;

ART. 131

"Los Ayuntamientos, de conformidad con los ordenamientos aplicables, contarán con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias municipales y estatales competentes. Cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden a los Sistemas Municipales de Protección, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la presente Ley, deberán dar vista a la Procuraduría de Protección de forma inmediata."

DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla



01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



PERMISO DE USO DE MATERIALES GOBIERNO MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO.

ART. 40

"Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar políticas y acciones de atención a grupos vulnerables, familias, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, así como de asistencia social y de salud;

II. Supervisar los programas que implementan las diversas áreas del Sistema Municipal en materia de asistencia social;

III. Atender a las personas que solicitan algún apoyo del Sistema Municipal procurando su atención con base a los programas y recursos disponibles,

IV. Colaborar con el Sistema DIF del Estado de Puebla en eventos y actividades que le sean requeridas en materia de asistencia social;

V. Participar en la suscripción y ejecución de los convenios y contratos que celebre el Presidente Municipal en materia de salud y para la asistencia social;

VI. Planear y dirigir los servicios de asistencia social del Municipio con el visto bueno del Presidente Municipal;

VII. Autorizar los apoyos que se otorgan a través del Sistema Municipal;

VIII. Otorgar asesorías jurídicas y canalizaciones que se ofrezcan a la población vulnerable;

IX. Vigilar el correcto funcionamiento de las casas de salud ubicadas en las Juntas Auxiliares e Inspectorías;

X. Coordinar acciones municipales de salud preventiva para la sociedad en general;

XI. Implementar estrategias de concientización sobre el cuidado de la salud física y mental;

XII. Promover programas con el fin de apoyar a la población con problemas físicos y mentales, mediante acciones de rehabilitación;

DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla



01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



PERMANENTE: 01 222 285 1362

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

XIII. Brindar apoyo integral a personas con discapacidad parcial o permanente;

XIV. Conducir la política de apoyo alimentario a población vulnerable o con necesidades especiales;

XV. Impulsar acciones que promuevan la revalorización de la figura del adulto mayor;

XVI. Atender los postulados que en lo particular se establezcan derivadas del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

XVII. Gestionar ante las Dependencias Federales, Estatales, Municipales, Instituciones Privadas y Asociaciones Civiles, acuerdos y/o recursos para la realización de los programas propios del Sistema Municipal;

XVIII. Coordinar y supervisar la infraestructura y organización de los Centros de Atención Infantil Comunitaria ubicados en el Municipio, y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, su reglamento interior y el Presidente Municipal."

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

1.3 Fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

1.3.1.6 Brindar asesoría y acompañamiento legal gratuita a personas en situación de vulnerabilidad especialmente en temas de protección de derechos de la niñez, violencia familiar y asistencia adultos mayores, para garantizar el acceso a la justicia y protección legal.



DIF Municipal



Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla



01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

PRINCIPIOS RECTORES

- El Interés superior del menor.
- La determinación del interés superior de la Niñez y Adolescencia.
- La ponderación del ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Cualquier acto se llevará a cabo con perspectiva de derechos humanos.
- Reconocer su dignidad humana.
- La igualdad y equidad sustantiva.
- La no discriminación.
- La no revictimización.
- El libre desarrollo de la personalidad.
- El derecho de vivir libre de violencia física y psicológica.
- Que a los Niños, Niñas y Adolescentes se les reconozca sus Derechos Humanos mismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les otorga.
- La inclusión de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Hacer valer el Principio Propersona.
- Ejecutar la corresponsabilidad sobre el círculo más cercano (familia) de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Respetar el desarrollo cognitivo, emocional y moral de los Niños, Niñas y Adolescentes (ya que no puede darse el mismo trato que un adulto.)
- Obedecer la etapa de desarrollo en la que se encuentran.
- Brindar una atención especializada a los niños, niñas y adolescentes.



DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



OBJETIVO

Este protocolo debe ofrecer elementos conceptuales, estrategias y procedimientos que tengan la misión de guiar la labor de los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo (S.M.D.I.F.C), quienes, conforme a su competencia, tienen la responsabilidad de atender y prevenir casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos y en situaciones de vulnerabilidad, con el objetivo de proteger y salvaguardar los derechos de los menores, así como brindar acompañamientos jurídicos. Es así, que el presente documento se debe establecer como un soporte-recurso sólido, que contribuya a la implementación eficaz y un monitoreo efectivo para la protección de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, para no ocasionar una revictimización, por lo que entender que los N.N.A. y grupos vulnerables, son titulares de derechos y no objetos de derechos, genera un funcionamiento de los ámbitos que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo, con el objetivo de proporcionar seguridad y legalidad a los N.N.A. dentro de los procesos administrativos/judiciales, y las acciones producidas a consecuencia de los mismos..

MISION

Asegurar un acompañamiento jurídico, con base en valores como respeto, participación y apertura, en colaboración con instituciones públicas. Para lograr esto, se implementa el presente protocolo que buscan garantizar que las niñas, niños y adolescentes, titulares de derechos tengan el acceso, a la justicia, posterior a un hecho con apariencia de delito. Esto con el fin de brindar apoyo (atención jurídica, canalización, acompañamiento) a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad dentro del Municipio de Cuautlancingo. Es decir, como servidores públicos buscamos fomentar una comunidad solidaria y comprometida con el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, trabajando en colaboración con instituciones locales y principalmente estatales.

VISION

Aspirar a la protección completa; desempeñando el acompañamiento jurídico, de niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables, que se convirtieron en víctimas de algún delito, con el objetivo de proteger el interés superior del menor, asegurando que se imparta justicia con perspectiva de infancia y adolescencia, consiguiendo que cada uno de los miembros involucrados, es decir, que se pongan en práctica acciones que favorezcan a los N.N.A. y esto dé como resultado, que plenamente logren ejercer sus derechos.



**JURISDICCIÓN**

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo, Puebla (S.M.D.I.F.C), responsables de asegurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Cada vez que se tome una determinación que impacte los intereses de los menores, se deberá incluir un proceso de toma de decisiones, evaluando las posibles consecuencias y justificando la medida adoptada, de manera que se evidencie que se ha considerado el interés superior de los menores entre las diferentes alternativas disponibles. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo, Puebla (S.M.D.I.F.C), podrá ofrecer asesoría jurídica, canalización y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos o en situaciones de vulnerabilidad, y garantizar la restitución integral de sus derechos a través de la elaboración de planes de restitución, así como implementar mecanismos de protección, tanto temporales como definitivos, para contribuir a la plena restitución de sus derechos.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la atención de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delito y en situación de vulnerabilidad, dentro del municipio de Cuautlancingo, también se debe considerar lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el cual establece, algunos puntos como los siguientes:

- A.** Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- B.** Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren los niños, niñas y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos;
- C.** Detectar en cada uno de los casos identificando los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;
- D.** Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;
- E.** Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y;
- F.** Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño y adolescentes se encuentren garantizados.

Para ser más específicos se ejemplifica en fichas técnicas y diagramas:

**DIF Municipal**

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

**01 222 285 1362****www.cuautlancingo.gob.mx**



GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
2024 - 2027

FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO 1.

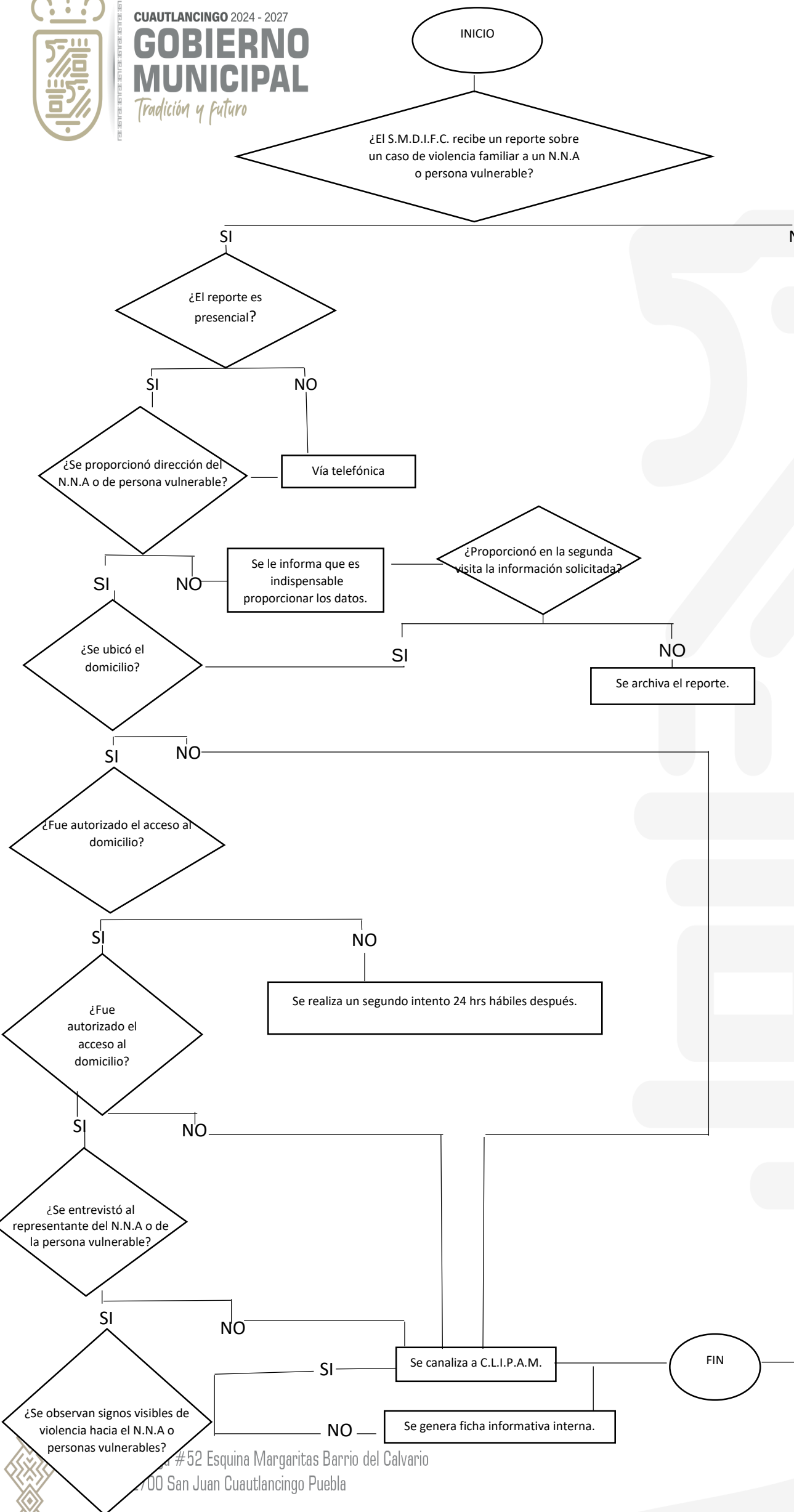
PROBLEMA JURÍDICO	REPORTE CIUDADANO SOBRE UNA POSIBLE VIOLENCIA FAMILIAR HACIA UN N.N.A. Y/O GRUPO VULNERABLE.
INTERVINIENTES	S.M.D.I.F. DE CUAUTLANCINGO Y C.L.I.P.A.M.
TEMPORALIDAD PARA REALIZAR LA VISITA DOMICILIARIA.	HASTA 24 HORAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR DICHO REPORTE CIUDADANO.
TEMPORALIDAD PARA CANALIZAR A C.L.I.P.A.M.	HASTA 48 HORAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZAR LA VISITA DOMICILIARIA.
JURISDICCIÓN	CUAUTLANCINGO.
CANALIZACIÓN	C.L.I.P.A.M.
OBJETIVO	SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.
NORMATIVIDAD	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. 1.3 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. 1.3.1.6 BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL GRATUITA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ESPECIALMENTE EN TEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, VIOLENCIA FAMILIAR Y ASISTENCIA ADULTOS MAYORES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y PROTECCIÓN LEGAL.

DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cautlan, Puebla

01 222 285 1362

www.cautlan.gob.mx

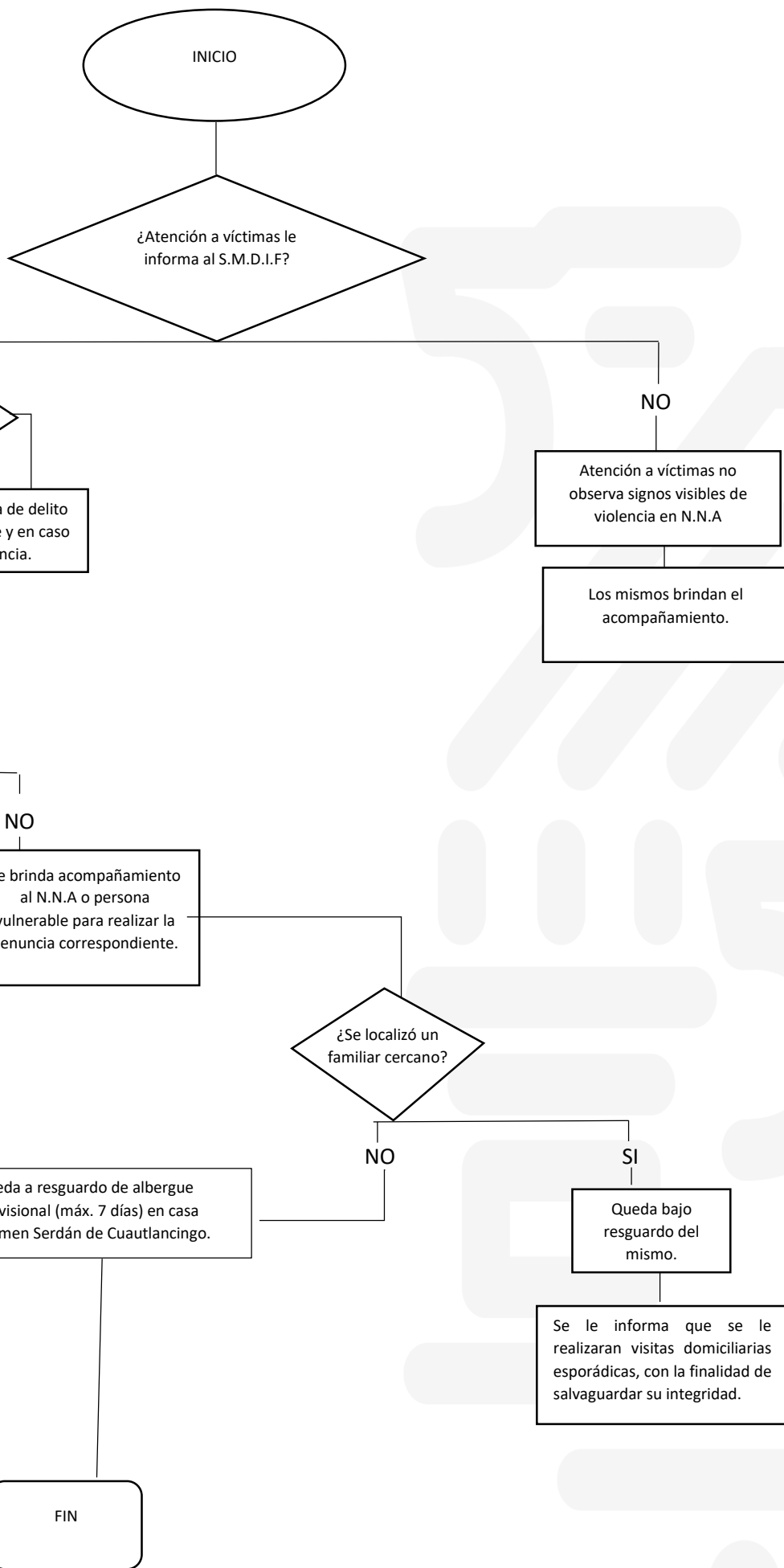




FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO 2.

PROBLEMA JURÍDICO	ATENCIÓN A VÍCTIMAS LE INFORMA AL S.M.D.I.F. DE CUAUTLANCINGO UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR HACIA UN N.N.A. Y/O GRUPO VULNERABLE.
INTERVINIENTES	S.M.D.I.F. DE CUAUTLANCINGO, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CASA CARMEN SERDÁN DE CUAUTLANCINGO.
TEMPORALIDAD PARA PRESENTAR DENUNCIA.	SUJETO A LA CARGA DE TRABAJO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.
TEMPORALIDAD DEL RESGUARDO DENTRO DE CASA CARMEN SERDÁN.	MÁXIMO 7 DÍAS.
JURISDICCIÓN	CUAUTLANCINGO.
CANALIZACIÓN	CASA CARMEN SERDÁN, CUAUTLANCINGO.
OBJETIVO	GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.
NORMATIVIDAD	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. 1.3 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. 1.3.1.6 BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL GRATUITA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ESPECIALMENTE EN TEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, VIOLENCIA FAMILIAR Y ASISTENCIA ADULTOS MAYORES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y PROTECCIÓN LEGAL.







PERMISO DE EJERCICIO DEL DIF MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

b) VISITA DOMICILIARIA.

FECHA: CUAUTLANCINGO, PUEBLA; A ____ DE ____ DEL AÑO ____.

REPORTE: VD/DJSMDIF/ ____ / ____.

ASUNTO: INFORME RESPECTO A VISITA DOMICILIARIA.

En relación a la visita domiciliaria realizada el día ____ de ____ del año en curso, en la dirección ubicada en calle, _____ en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, con número de celular _____. Siendo las ____ hrs., se tuvo como objetivo, observar y corroborar la situación actual y/o modus vivendi, en que se encuentran el/la/los menor/es, de iniciales _____, con la edad de _____ años respectivamente.

En este sentido, al momento de la autorización del Padre/Madre/Tutor/a, de nombre: _____, para ingresar a su domicilio; se inició diálogo/entrevista de manera general para corroborar si existe algún tipo de violencia visible.

OBSERVACIONES:

**ATENTAMENTE
"TRADICIÓN Y FUTURO"**

**LIC. LEIDY AMAIRANI MORALES SOLÍS.
DIRECTORA JURIDICA
DEL S.M.D.I.F. DE CUAUTLANCINGO.**

C.



DIF Municipal
Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx



FECHA: CUAUTLANCINGO, PUEBLA; _____ DE _____ DEL
AÑO _____.

REPORTE: OC/DJSMDIF/_____/____/_____.

ASUNTO: CANALIZACIÓN A CLIPAM .

En relación a la visita domiciliaria realizada con fecha _____, en el domicilio ubicado en _____, dentro del Municipio de Cuautlancingo, Puebla. Siendo aproximadamente las _____ hrs., teniendo como objetivo, observar y corroborar la situación actual y/o modus vivendi, en que se encuentran el/la, los/as menor/es, con la edad de _____ años. Esto, derivado del reporte que se le informó al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (S.M.D.I.F.) de Cuautlancingo, Pue., por parte de el/la C. _____ quien manifestó tener conocimiento de una posible violencia familiar en el domicilio ubicado en calle _____, mismo que se encuentra habitado por _____ y el/la, los/as menor/es de iniciales _____.

Sin embargo, se nos negó el acceso al domicilio antes señalado, por lo que le solicité de la manera más atenta y respetuosa, ejecute su protocolo correspondiente, en coadyuvancia de su personal/equipo multidisciplinario especializado en el caso que nos amerita.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
"TRADICIÓN Y FUTURO"**

**LIC. LEIDY AMAIRANI MORALES SOLÍS.
DIRECTORA JURÍDICA
DEL S.M.D.I.F. DE CUAUTLANCINGO.**



d) CITATORIO.

FECHA: CUAUTLANCINGO, PUEBLA; _____ DE _____ DEL AÑO _____.

ESCRITO: C/DJSMDIF/_____/_____.
ASUNTO: Citatorio .

Por medio del presente, reciba un cordial saludo por parte de esta Dirección Jurídica del S.M.D.I.F. del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, al mismo tiempo me permito hacerle la atenta invitación, a usted C. _____, para que se presente en nuestras instalaciones ubicadas en Calle Uranga #52, Esquina Margaritas, Barrio del Calvario, el día _____ a las _____ hrs., para tratar asuntos que en materia familiar le concierne, haciendo de su conocimiento que deberá llevar consigo, alguna identificación oficial (INE).

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

**ATENTAMENTE
"TRADICIÓN Y FUTURO"**

**LIC. LEIDY AMAIRANI MORALES SOLÍS
DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL S.M.D.I.F. DE CUAUTLANCINGO.**

DIF Municipal

 Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

 01 222 285 1362

 www.cuautlancingo.gob.mx



e) REPORTE CIUDADANO.

FECHA: CUAUTLANCINGO, PUEBLA; A DE DEL AÑO

ESCRITO: RC/DJSMDIF/ / .

ASUNTO: REPORTE CIUDADANO.

Siendo el día ____ de _____ del año en curso; el S.M.D.I.F DE CUAUTLANCINGO, recibió un reporte ciudadano por parte de la/el C. _____ con domicilio ubicado en _____, con número telefónico _____, por las siguientes razones:

ATENTAMENTE
“TRADICIÓN Y FUTURO”

LIC. LEIDY AMAIRANI MORALES SOLÍS
DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL S.M.D.I.F. DE CUAUTLANCINGO.

C.





ÚLTIMAS CONSIDERACIONES

El presente protocolo ha sido elaborado por la Dirección Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo en ejercicio de sus facultades legales. Este documento busca establecer una base común para instituciones (Direcciones) encargadas de atención y protección de niñas, niños y adolescentes y/o grupos vulnerables víctimas de violencia dentro del municipio de Cuautlancingo.

Cumplir con este protocolo representa una oportunidad para fortalecer la participación en los ajustes relacionados con el acompañamiento y la colaboración en la impartición de justicia en favor de la infancia, adolescencia y grupos vulnerables, asegurando en todo momento la protección de sus derechos y su restitución, con el respaldo de instituciones municipales y estatales dentro de sus respectivas competencias.

En el caso de niñas, niños, adolescentes y de grupos vulnerables, víctimas de delito, el proceso de atención debe ser abordado de manera integral, con un enfoque interinstitucional y multidisciplinario, de los cuales los encontramos en la CLINICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL MALTRATO DEL ESTADO DE PUEBLA, entendiendo así que como municipio debemos colaborar con el Estado, involucrando a los actores pertinentes que cuenten con tal equipo en sus Instituciones, y de esta manera no se vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Es importante aclarar, que estas bases se deberán cumplir conforme a nuestras competencias y nuestros alcances, recordando que al ser un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, nos debemos al Estado, es decir, que el procedimiento referido en líneas anteriores debe privilegiar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3°, la cual señala que el interés superior del niño será una consideración primordial en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas.

De la misma manera, para determinar el interés superior de la niñez y adolescencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautlancingo, debe valorar y superar todos los elementos necesarios para tomar una decisión determinada para una situación para un niño o un grupo de niño o un grupo de niños en concreto. Incumbe el responsable de la toma de decisiones, en este caso un equipo multidisciplinario, como el que cuenta C.L.I.P.A.M., mismo que pertenece al estado, y se requiere para la protección del menor, es decir tomar una decisión sobre una medida de seguridad concreta, mencionando también la participación de todos los implicados en acciones que afectan a Niñas, Niños, Adolescentes y Grupos Vulnerables.

En consideración a lo anterior, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuautlancingo pone en marcha el presente protocolo interno, a efecto de actuar conforme el presente lo establece siempre a favor de las niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables, víctimas de delito.

DIF Municipal

Calle Uranga #52 Esquina Margaritas Barrio del Calvario
C.P. 72700 San Juan Cuautlancingo Puebla

01 222 285 1362

www.cuautlancingo.gob.mx